



**Convenio Modificadorio del Contrato para la  
“Adquisición de Equipo de Transporte para la Dirección de  
Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”**

**Convenio Modificadorio  
Del Contrato No. 01-LA-802002998-E2-2018**

Mexicali, Baja California a 07 de agosto de 2018.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 01-LA-802002998-E2-2018 AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "AUTOMOTRIZ DEL VALLE DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BELARMINIO ENRIQUE MONTIJO RAZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Licitación No. LA-802002998-E2-2018, con cargo a recurso Federal del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios (FORTASEG), de conformidad con el Artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Contrato No. 01-LA-802002998-E2-2018 de fecha 07 de Junio de 2018 del que el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Solicitud de prórroga para la entrega de vehículos suscrito por Belarminio Enrique Montijo Razo Representante legal de Automotriz del Valle de Baja California, S.A de C.V. de fecha 02 de agosto de 2018 donde requiere 13 días adicionales para la entrega de las unidades, adjuntando escrito del distribuidor del equipamiento (Eduardo Valle Saldaña) de fecha 02 de agosto de 2018, donde menciona a la empresa Automotriz del Valle de Baja California, S.A. de C.V., que no podrá cumplir con la entrega de los accesorios (Mamparas y Burreras) en el tiempo acordado por cuestiones de producción de los accesorios de acuerdo al escrito de fecha 01 de agosto del 2018 enviado por la marca SETINA.
- d) Solicitud del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor a la Dirección de Seguridad Pública Municipal que manifieste la aceptación o rechazo de la ampliación del tiempo de entrega de los bienes contratados, con oficio No. RM/ADQ/LICIT/1145/2018 de fecha 03 de Agosto del 2018.
- e) Aceptación del Convenio Modificatorio por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal con oficio número SA-0360 de fecha 06 de Agosto de 2018.



### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la ley, con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB541201348**.
- b) Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través, de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C., cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 01 de diciembre de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California,
- c) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- d) Que cuenta con la autorización de los recursos federales destinados a equipamiento aprobados dentro del subsidio para el Programa Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG 2018) en cantidad suficiente para la suscripción del presente convenio.
- e) Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- f) Que por solicitud y causas ajenas al "PROVEEDOR" que son atribuibles al fabricante de los accesorios (Mamparas y Burreras) de la marca SETINA, se hace necesario modificar la cláusula de término y ampliar la vigencia de "El contrato" para la entrega de los bienes en virtud de que persiste la necesidad de los mismos.
- g) Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- a) Que acredita la existencia legal de la sociedad mediante escritura pública donde consta el acta constitutiva: número 53,725 (Cincuenta y tres mil Setecientos Veinticinco), volumen 801 (Ochocientos uno), de fecha 24 de Noviembre de 2007, pasado ante la fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil 126\*1 sección comercio, de fecha 07 de Diciembre de 2007.
- b) Por su parte Belarminio Enrique Montijo Razo, acredita su carácter de representante legal mediante la escritura pública 50,093 volumen 1801, de fecha 12 de enero 2015, pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, titular de la Notaria Pública No. 2 (Dos) actuando por convenio de asociación en el protocolo del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la notaria Numero 7 (Siete) de la Ciudad de Mexicali, Baja California.



- c) Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- d) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas No. 1801, Col. Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- e) Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este convenio y las demás normas que regulan el suministro acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- f) Que cuenta con los registros que a continuación se mencionan los cuales están vigentes:
  - Registro Federal de Contribuyentes: **AVB071126L46**
  - Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio

### TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato mediante la modificación de la cláusula **Quinta** para la entrega de los bienes de "**7 vehículos tipo Pickup, Marca Ford F150, Modelo 2018, Motor 3.3 litros, totalmente equipadas y Balizada**" y en protección de los intereses del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
- b) Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-LA-802002998-E2-2018 que no hayan sido modificados permanecerán vigentes con toda su fuerza legal acorde.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera.-** "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Quinta de "El Contrato" quedando ahora en los siguientes términos:

*".....**Quinta.- Plazo y lugar de entrega.-** "El proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro del plazo de 73 (Setenta y tres) días naturales siguientes a la emisión del fallo es decir a más tardar el día 17 de Agosto de 2018, en el Almacén de Recursos Materiales ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Colonia Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, México, a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato. ...."*



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**Segunda.-** INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

**Tercera.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**Cuarta.-** "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **07 días del mes de agosto** del año 2018.

Por "El Municipio"

**Oscar Ortega Vélez**  
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

**Alina Margot Martínez Ramírez**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la  
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

**Belarminio Enrique Montijo Razo**  
Representante Legal de  
"Automotriz del Valle de Baja California S.A. de C.V."

Testigo:

**Alonso Ulises Méndez Manuel-Gómez**  
Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali,  
Baja California.